



Gobernación
de Norte de
Santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR - ORIENTAL
NIT. 807.008.827-8



MEMORANDO DE TRAMITE

PARA PERSONA Y / O DEPENDENCIA

Nº

Contratación

FECHA

30 de 01 2016

INSTRUCCIONES:

Adición 2 en valor
Contrato Agremiación

Para su trámite correspondiente

Wals-

() PARA TRAMITE URGENTE

☒ ENCARGUESE DEL ASUNTO

() PARA SU INFORMACIÓN

() PREPARE OFICIO PARA MI FIRMA

() ENVIAR LO SOLICITADO

() TOMAR NOTA Y ARCHIVAR

INFORME TRAMITE DADO

RECIBIDO POR

Mancey

FIRMA

SEDE ADMINISTRATIVA: CARRERA 3 / CALLE 10 ESQUINA - BARRIO EL DIQUE
TELEFAX: 5 86 44 99 - CHINACOTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA

	PROCESO	GESTION DE LA COMUNICACION	FT-CE-01
	FORMATO	COMUNICACIÓN INTERNA	Versión 4

DE: SUBGERENCIA

PARA: GERENCIA

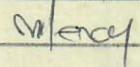
ASUNTO: **Necesidad de Adición N° 2 en valor al CD-0201-2026 contrato del servicio integral de apoyo asistencial y operativo mediante agremiación sindical asistenciales, para la ESE Hospital Regional Sur Oriental.**



SEC. GERENCIA

FECHA: 30 / 04 / 2016

HORA: 3:29 PM

RECIBI: 

FECHA: abril 2026

Cordial Saludo.

El Hospital regional sur oriental, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, y 1438 de 2911 constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El objeto social de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL**, contempla la prestación de servicios de salud de primer nivel y la atención en salud demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de carácter administrativo, que permitan garantizar el cumplimiento de su objeto social; es así, como la legislación colombiana faculta a la **ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL** a adquirir bienes y servicios, que permitan el cumplimiento de su razón social.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental, en cumplimiento de su objeto misional y de su obligación constitucional y legal de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio público esencial de salud, requiere contratar un servicio integral de apoyo asistencial y operativo, que incluya la gestión, administración y provisión del talento humano necesario para el adecuado funcionamiento de sus servicios en todas las IPS adscritas a la Entidad.

Estos perfiles resultan indispensables para asegurar la operación asistencial, logística y de transporte en salud, sin los cuales se vería comprometida la atención a los usuarios y el cumplimiento de los fines institucionales.

La eventual contratación con una agremiación se sustenta en la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa de este tipo de organizaciones para suministrar personal de apoyo bajo esquemas asociativos legalmente permitidos, garantizando continuidad del servicio, cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social de sus agremiados, así como una adecuada administración del riesgo laboral, sin que ello implique subordinación directa ni vínculo laboral entre la E.S.E. y el personal asignado.

Dado lo anterior, la contratación del servicio integral mediante un tercero especializado se configura desde el punto de vista técnico, como la alternativa más eficiente, jurídicamente adecuada y oportuna para atender la necesidad identificada, sin afectar la sostenibilidad financiera ni la continuidad del servicio.

La presente necesidad se formula desde la Subgerencia, en el marco de sus funciones de planeación, articulación administrativa y garantía de continuidad del servicio, sin que ello implique competencia para la vinculación del personal ni asunción de responsabilidades laborales frente al talento humano que haga parte del servicio contratado. La delimitación de responsabilidades aquí establecida busca prevenir la configuración de faltas disciplinarias por extralimitación de funciones y garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la E.S.E HOSPITAL presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a su limitaciones de personal de planta para llevar a cabo las actividades requeridas que permitan prestar los diferentes servicios de salud y en consideración a que el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la comunicación 042578 de marzo de 2012 dirigido a Gobernadores, Alcaldes y gerentes de Empresas Sociales del Estado con relación a la vinculación del personal asistencial, consideró que las relaciones laborales en el sector salud revisten un tratamiento especial que requiere de estudio y análisis que permitan dar alternativas a las Entidades del Sector Salud para que operen de manera eficiente y oportuna; permitiendo adoptar medidas transitorias mientras se determinan los lineamientos para la gestión del talento humano y proponiendo como formas de vinculación entre otras, la prestación de servicios profesionales gestionado por la ESE HOSPITAL por bajo la presente necesidad para atender la gestión de personal, sin

	PROCESO	GESTION DE LA COMUNICACION	FT-CE-01
	FORMATO	COMUNICACIÓN INTERNA	Versión 4

desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009; dado que se considera como la forma más garante para su vinculación.

Es importante precisar que la ESE HRSO es una entidad, que cuenta personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; atributos que le permiten contratar los servicios, anteriormente descritos, bajo los preceptos normativos y otras disposiciones legales que regulan sus procesos y etapas de ejecución.

En ejercicio de las funciones de supervisión y en atención al seguimiento permanente de la ejecución contractual, se deja constancia que durante el desarrollo del contrato se evidenció una necesidad sobreviniente e inaplazable consistente en el fortalecimiento del talento humano asistencial, específicamente mediante la vinculación de once (11) auxiliares de enfermería adicionales, requeridas para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud en las diferentes IPS de la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental. Esta situación obedece al incremento en la demanda de servicios y a las condiciones operativas propias del programa, las cuales no pudieron ser previstas en su totalidad en la etapa de planeación. En ese sentido, y con el fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio público esencial de salud, la supervisión considera procedente y necesario tramitar la adición contractual correspondiente, que permita la incorporación formal de este recurso humano para el cubrimiento del mes de abril, en el marco de los principios de continuidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, dejando constancia que dicha necesidad se fundamenta en criterios técnicos y operativos debidamente verificados durante la ejecución del contrato.

Atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, el suscrito subgerente, pone a consideración el estudio de viabilidad de la presente adición de relación contractual, bajo los parámetros y preceptos normativos que regulan la vinculación con agremiación sindical.

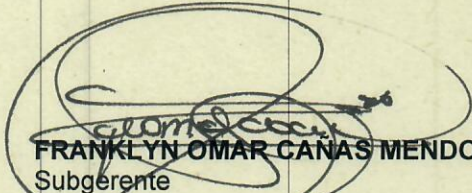
Valor Personal asistencial \$ 58.889.586

VALOR ADICION No 2 AL CONTRATO

CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS
OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA
Y SEIS PESOS MCTE (\$ 58.889.586)

En ese orden de ideas, se hace necesario la adición, de dichos recursos, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Atentamente,



FRANKLYN OMAR CAÑAS MENDOZA
Subgerente

Proyecto: Angela Puerto-saecretaria